

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes... Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los annucios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1225
Orden público.—Circular
Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y detención del joven de 15 años de edad, Fidel Morte Guandi, estudiante, fugado de la casa paterna en Teruel el día 17 de Marzo último; viste boina azul, chaqueta y chaleco de jerga negro, pantalón de paño color ceniza oscuro; tiene una pequeña cicatriz en la frente, va indocumentado y se cree se dirige a Vitoria para refugiarse en el pueblo de Aldia (Navarra), donde reside su abuelo materno; poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.
Tarragona 7 de Abril de 1896.—
El Gobernador, Ceferino Saucó Diez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1226
AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA
Edicto de apremio de primer grado.
Don Leandro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones directas del término municipal de Tarragona.
Hago saber: Que presentada por el Recaudador de la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y minas la relación de los contribuyentes morosos que han dejado de satisfacer sus cuotas en el tercer trimestre del presente ejercicio económico, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha 28 del actual, la siguiente
«Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación den-

tro: de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichas contribuciones, correspondientes al tercer trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 41 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de 2.º grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»
Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relación, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 14 de la instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, á contar desde la fecha en que aparezca este edicto en el Boletín oficial, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado del 7 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.
El presente edicto se publicará y fijará en los sitios de costumbre para conocimiento de los deudores.
Tarragona 31 de Marzo de 1896.
—Leandro Fernández.
Núm. 1227.
Don Salvador Llorens Pallejá, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,
Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial urbana correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:
«Siendo de ignorado para Jero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueses por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas

Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de fincas que tendrá lugar el día 13 del actual y once horas de su mañana, en la Casa Capitular, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceses para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»
Y en su consecuencia, los deudoras á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:
Núm. 249.—Débito 18'10 pesetas.—José Esteve Miró, herederos.—Una casa situada en esta villa, barrio de Francia y calle de Cristina, señalada con el núm. 15; compuesta de planta baja, un piso y desván; lindante por la derecha con herederos de Antonio Carner, izquierda con los de José Borrrell, espaldas torrente de la Bisbal y delante con la calle; de producto líquido imponible 30 pesetas, que rebajando una tercera parte del tipo de 750 pesetas que sirvió de base para la primera subasta, queda valorada para la segunda en 500 pesetas.
Núm. 696.—Débito 22'22 pesetas.—Carmen Pedret Solsona.—Una casa situada en esta villa y calle de Mar, señalada con el núm. 72; lindante por la derecha con la viuda de Pablo Hugué, izquierda Vicenta Hugué y espaldas José Galofré; de producto líquido imponible 55 pesetas, que rebajando una tercera parte del tipo de 1.375 pesetas que sirvió de base para la primera subasta, resulta en la actualidad para la segunda con un valor de 916 pesetas 67 céntimos.
La finca de José Esteve Miró, herederos, se halla afectada á las obligaciones siguientes:
1.ª Se halla hipotecada á favor de Isidro Calbó y Casas, en garantía de 750 pesetas de principal y otras 500 más para costas.
2.ª Se halla también embargada con otras dos fincas más por 3.000 pesetas en méritos de causa criminal contra el Esteve y otros, según anotación letra A, folios 238 y 239, tomo

302, de fechas 23 de Marzo de 1886 y 4 de Abril de 1893 respectivamente.
Respecto de la finca de Carmen Pedret Solsona, no pueden consignarse las cargas á que puede hallarse afecta, por no constar inscrito el título de dominio á favor ni á nombre de la ejecutada en el Registro de la propiedad del partido, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión en el cuaderno especial para esta clase de asientos.
Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.
Vendrell 4 de Abril de 1896.—Salvador Llorens.
Núm. 1228
Cédula de notificación
Por el Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Montblanch, que suscribe, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente
«Providencia.—En virtud de haberse anulado el procedimiento de apremio seguido contra D. Antonio Farré Rabasa, á tenor de lo dispuesto en el art. 45 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, en su párrafo 4.º, por no constar en el Registro de la propiedad inscrita á su favor la finca conocida por Molí del Temple, sita en el término de Monthrió de la Marca y partida «Maset», que está en descubierta con la Hacienda por la riqueza que debe tributar correspondiente al 1.º y 4.º trimestres de contribución territorial rústica y 2.º semestre de urbana del ejercicio económico de 1894-95, notifíquese á los poseedores del citado inmueble, que resultan ser D. José Farré Serra y D.ª Rosa Serra Tarragó, de domicilio ignorado, por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que acudan á esta Agencia, sita en Montblanch, plaza Mayor,

10, durante los días 7, 8 y 9 del actual, á satisfacer los descubiertos que tienen pendientes con la Hacienda, además del recargo de apremio de primer grado que acordó á su debido tiempo el Sr. Tesorero de Hacienda contra los morosos que no habían satisfecho sus cuotas durante los plazos de recaudación voluntaria; advirtiéndoles que pasados los citados tres días se dictará providencia de segundo grado con imposición del recargo del 12 por 100 sobre las cuotas.»

Y hallándose comprendidos en la anterior providencia los poseedores del inmueble responsables D. José Farré y Serra y D.^a Rosa Serra Tarragó, se les notifica el apremio de primer grado con arreglo á instrucción, y se les advierte que caso de no satisfacer sus descubiertos durante los tres días señalados, se seguirá contra los mismos el procedimiento hasta extinguir los débitos.

Montblanch 2 de Abril de 1896.— El Agente ejecutivo, Antonio Ferrer. Núm. 1229

Don José Damunt Brunet, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años comenzando desde el día 1.^o de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.254'51 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garidells 30 de Marzo de 1896.— José Damunt. Núm. 1230

Don Miguel Saludes Raull, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.791'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alforja 31 de Marzo de 1896.— Miguel Saludes. Núm. 1231

Don Miguel Gassull Llevat, Alcalde constitucional de Almoher,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de dos de-

rechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.185'72 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almoher 30 de Marzo de 1896.— Miguel Gassull. Núm. 1232

Don José Anguera Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.871'65 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pradell 2 de Abril de 1896.— José Anguera. Núm. 1233

Don Pedro Domingo Guasch, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.836'47 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Secuita 4 de Abril de 1896.— Pedro Domingo. Núm. 1234

Don José Povill Villagrasa, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año,

á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.059'36 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arnes 1.^o de Abril de 1896.— José Povill. Núm. 1235

Don Pablo Palau, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.399'41 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rourell 3 de Abril de 1896.— Pablo Palau. Núm. 1236

Don Rafael Virgili y Nin, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.378'89 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilavert 1.^o de Abril de 1896.— R. Virgili. Núm. 1237

Don Vicente Fabregat Castell, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto

tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.425'73 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 1.^o de Abril de 1896.— Vicente Fabregat. Núm. 1238

Don Julián Adell Barberá, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.924'93 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alfara 1.^o de Abril de 1896.— Julián Adell. Núm. 1239

Don José María Miró Vallverdú, Alcalde constitucional de Magalef,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.088 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Magalef 2 de Abril de 1896.— José María Miró. Núm. 1240

Don Salvador Janer Sanmoy, Alcalde constitucional de Albiñana,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.^o de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto

que haga diez no festivos á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.215.82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Albiñana 4 de Abril de 1896.—Salvador Janer. Núm. 1241.

Don José Ferré Safas, Alcalde constitucional de Masó. Núm. 1241.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.064.67 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masó 28 de Marzo de 1896.—José Ferré. Núm. 1242.

Don Ramón Saumell, Alcalde constitucional de Blanesfort. Núm. 1243.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.690.93 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Blanesfort 1.º de Abril de 1896.—Ramón Saumell. Núm. 1243.

Don Federico Luch, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calderes. Núm. 1244.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.396.78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Oliva 3 de Abril de 1896.—Juan Caral. Núm. 1245.

Don José Soler y Carbó, Alcalde constitucional de Vilarradona. Núm. 1246.

Hago saber: Que intentada sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á esta villa para el próximo ejercicio de 1896-97, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, se celebrará la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo venidero, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial el día 20 de Abril próximo, de once á una, por pujas á la llana, bajo el tipo de 14.739 pesetas 40 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, debiendo el rematante prestar en metálico fianza igual á la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo y siendo la garantía necesaria para hacer postura la del 2 por 100 del expresado tipo.

Si en dicha subasta no hubiera remate se celebrará una segunda, á las mismas horas del día 4 de Mayo siguiente, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, en el expresado local de las Casas Consistoriales y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación, pero en este caso el arriendo será válido para un año económico solamente.

Vilarradona 30 de Marzo de 1896.—José Soler. Núm. 1246.

Don José Rabada Nicasi, Alcalde constitucional de Pasanant. Núm. 1247.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento

de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. En caso de ser infructuoso el resultado de esta subasta, se anuncia desde luego una segunda para el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se haya celebrado, y en el mismo local y hora de las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del total tipo fijado á la totalidad de las especies.

Pasanant 31 de Marzo de 1896.—José Rabada. Núm. 1247.

Don Antonio Mas Vallverdú, Alcalde constitucional de Montreal. Núm. 1248.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1896 hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.162.50 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montreal 31 de Marzo de 1896.—Antonio Mas. Núm. 1248.

Hallándose terminado el repartimiento gremial de este pueblo para el ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á fin de que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que se consideren convenientes.

Montreal 31 de Marzo de 1896.—Antonio Mas. Núm. 1249.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Montreal 31 de Marzo de 1896.—Antonio Mas. Núm. 1250.

Hallándose terminado el repartimiento para gastos municipales de este pueblo para el ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante

ocho días hábiles, á fin de que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Montreal 1.º de Abril de 1896.—Antonio Mas. Núm. 1251.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Montreal 1.º de Abril de 1896.—Antonio Mas. Núm. 1252.

Confeccionado el repartimiento de consumos y sal de este pueblo para el actual ejercicio de 1895-96, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho días hábiles, á fin de que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Montreal 31 de Marzo de 1896.—Antonio Mas. Núm. 1253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los que podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pradell 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Anguera. Núm. 1254.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinada y producirse reclamaciones.

Santa Bárbara 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, José Barberá. Núm. 1255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Benifallet 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Vallespi. Núm. 1256.

Confeccionada la matrícula industrial de esta población para el año económico de 1896-97, permanecerá expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Benifallet 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Vallespi. Núm. 1257.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca.

Terminada la matrícula industrial que para la contribución de ese concepto registrá en el próximo siguiente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, donde

ocho días hábiles, á fin de que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Montreal 1.º de Abril de 1896.—Antonio Mas. Núm. 1251.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Montreal 1.º de Abril de 1896.—Antonio Mas. Núm. 1252.

Confeccionado el repartimiento de consumos y sal de este pueblo para el actual ejercicio de 1895-96, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho días hábiles, á fin de que puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Montreal 31 de Marzo de 1896.—Antonio Mas. Núm. 1253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los que podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pradell 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Anguera. Núm. 1254.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinada y producirse reclamaciones.

Santa Bárbara 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, José Barberá. Núm. 1255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Benifallet 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Vallespi. Núm. 1256.

Confeccionada la matrícula industrial de esta población para el año económico de 1896-97, permanecerá expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Benifallet 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Vallespi. Núm. 1257.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca.

Terminada la matrícula industrial que para la contribución de ese concepto registrá en el próximo siguiente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, donde

por espacio de ocho días, contaderos del siguiente al de la presente inserción, con exclusión de los festivos, podrán producirse las reclamaciones que sobre el indicado servicio se estimen pertinentes, transcurrido dicho término y obtenida la superior aprobación, quedará con todo su vigor para la exacción de las cuotas señaladas.

Vilaseca 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Gustavo Xatruch.

Núm. 1258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones convenientes.

Mora de Ebro 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Nolla

Núm. 1259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Montbrió de Tarragona 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 1260

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97, y el adicional que ha de refundirse en el corriente.

Montbrió de Tarragona 1.º de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 1261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Formada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1896 á 97, estará expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los industriales examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

García 2 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1262

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad perteneciente al año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Arnes 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 1263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ulldemolins 4 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Lurba.

Núm. 1264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en este Municipio durante el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á los efectos de instrucción.

Riudecañas 3 de Abril de 1896.—El Alcalde, Sebastián Ribas.

Núm. 1265

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'88 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 875 pesetas.

Idem de 0'31 pesetas por cada conejo, 93'75 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 100 pesetas.

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 937'50 pesetas.

Idem de 0'55 pesetas por cada 100 kilos de habas, 55 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 245'40 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 507'50 pesetas.

Total 2.814'15 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pratdip 30 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1266

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 533'01 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 734'55 pesetas.

Idem de 0'37 pesetas por cada 100 kilos de leña, 203'30 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 376'56 pesetas.

Total 1.847'42 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

García 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1267

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada conejo, 225 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada ave, 175 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 150 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 225 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 250 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 289'23 pesetas.

Total 1.314'23 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Senant 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 1268

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

RECTIFICACIÓN

En la relación de escuelas vacantes anunciada por concurso en 10 de Marzo próximo pasado, la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, continuó inadvertidamente entre las escuelas elementales completas de niñas, la de Ortoneda, dotada con 625 pesetas anuales, siendo así que debe ser de ambos sexos y con el mismo sueldo señalado.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 1.º de Abril de 1896.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1269

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Mariano Pere y Aviá, ha acordado citar á Juan Sagalá y Guimberau, vecino que fué de Tamarit y actualmente residente en Barcelona, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el día cuatro de Mayo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia con objeto de concurrir al juicio oral de la expresada causa; apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas si dejase de concurrir sin justa causa.

Tarragona cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuuario, José Ventosa.

Núm. 1270

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Mani Ferrús, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, natural de Gandesa, vecino de Prat de Compte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el segundo piso de la Casa Consistorial, de esta ciudad, con objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibido que de no realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sugeto, cuyas señas son: estatura regular, bigote negro entrecano, pelo al bigote y viste blusa azul, pantalón largo, botas unas veces y alpargatas

otras y gorra negra, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Gandesa treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquín Alvarez.

Núm. 1271

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Forcada Gisbert, de treinta y tres años de edad, hijo de Juan y de Antonia, casado con María de la Cinta Fabregat, natural de Roquetas, industrial, vecino de Lucena, de estatura un metro setenta y cinco centímetros, peso ochenta kilogramos aproximadamente, midiendo las manos diez y ocho centímetros de largo, por veinte y cinco centímetros de ancho, color de los ojos pardo, pelo canoso, rostro sano, no conociéndosele ninguna cicatriz, y á Mariano Román Sario, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Mariano y Sevina, viudo de Josefa Fabregat, industrial, natural de Biar, vecino de Lucena, de estatura un metro sesenta y cinco centímetros, de peso sesenta kilogramos aproximadamente, midiendo sus manos diez y ocho centímetros de largo, por veinte y cinco centímetros de ancho, color de los ojos pardo, pelo canoso, rostro moreno, sin ninguna cicatriz, cuyo actual paradero se ignora, por haberse ausentado de la ciudad de Roquetas, donde se hallaban accidentalmente y no haber regresado á la de Lucena, que es la de su vecindad, para que dentro el término de diez días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido, al objeto de notificarles el tanto de conclusión del sumario de la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre estafa y emplazarles en forma para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á las que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de los nombrados Juan Bautista Forcada Gisbert y Mariano Román Sario, por convenir así á la buena y recta administración de justicia.

Dado en Tortosa á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1272

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y su partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con providencia del día de hoy en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Anguera, en nombre de D.ª Rosa Duart y Altadill, viuda, contra los herederos de D. José Borrás Martí y los hermanos D. Bautista y D. José Borrás Franquet, se emplaza á dichos herederos, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días improrrogables comparezcan en los indicados autos de mayor cuantía, personándose en debida forma; apercibiéndoles de que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Carlos Roig.

Imp de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.